

REGLAMENTO (CEE) N° 2193/86 DE LA COMISIÓN

de 11 de julio de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3398/84 en lo que se refiere al período de aplicación de las excepciones establecidas a las normas de calidad para las cebollas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1351/86 ⁽²⁾, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 2,Considerando que las normas de calidad para las cebollas se fijaron en el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 2213/83 de la Comisión ⁽³⁾;Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3398/84 de la Comisión ⁽⁴⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 1854/85 ⁽⁵⁾, estableció excepciones con carácter temporal a las normas de calidad para las cebollas; que es conveniente prorrogar el período de aplicación de dichas a fin de adquirir una experiencia suficiente antes de proceder a una modificación de las normas;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

La fecha de « 30 de junio de 1986 » que figura en el segundo párrafo del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 3398/84 se sustituye por la de « 30 de junio de 1987 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de julio de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 119 de 8. 5. 1986, p. 46.⁽³⁾ DO n° L 213 de 4. 8. 1983, p. 13.⁽⁴⁾ DO n° L 314 de 4. 12. 1984, p. 14.⁽⁵⁾ DO n° L 174 de 4. 7. 1985, p. 27.